



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 01**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 1 DE 7

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE
ACLRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-
2019”**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	URFR-PRF-044-2019
CUN - SIREF	AC-801113-2019-26971
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN -PUTUMAYO NIT: 800.054.249-0
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1. ÁLVARO DE JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ CC: 18.102.155 (QEPD), en calidad de alcalde periodo enero 1 de 2012 – diciembre 31 de 2015. (HEREDEROS INDETERMINADOS)</p> <p>2. HENRY JAVIER FRANCO MELO CC: 79.688.258, en su calidad de Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p>3. VICTOR HUGO ROMO CC: 18.103.812, Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011 a partir del acta de ejecución No. 7.</p> <p>INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL LAS AMÉRICAS NIT.:900.482.215. En su calidad de contratista del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p>4. JUAN CARLOS GARCÍA BUSTOS CC: 79.943.532.</p> <p>5. NELSON DARIO ARTEAGA MELO CC: 79.788.325.</p> <p>6. JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA CC: 12.122.801.</p> <p>INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERCIVILES 2011. NIT: 900.431.419, En su calidad de Interventor del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p>7.EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA CC: 18.104.108.</p> <p>8.FERNANDO JIMÉNEZ ROA CC: 12.192.340.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<ul style="list-style-type: none">•SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT No. 890.903.407-9.•SEGUROS DEL ESTADO NIT No. 860.009.578-6.•ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT No. 860.524.658-6.
CUANTÍA DEL DAÑO	DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SIN INDEXAR. (\$12.744'463.486).

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 2 DE 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

I. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias procede a proferir al presente auto **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

II. COMPETENCIA

En uso de las facultades desarrolladas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N° 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal, prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”, la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio", la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022".

III. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los hechos materia de investigación, hacen referencia al Contrato No. 056 del 19 de diciembre de 2011, celebrado entre el ente territorial y la **UNIÓN TEMPORAL LAS**



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 01**
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 3 DE 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

AMÉRICAS, cuyo objeto era *“CONSTRUCCIÓN MACRO ACUEDUCTO VEREDAL VILLAGARZON – LA JOYA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ”*, por un valor y duración inicial de \$12.137.584.273 y 12 meses respectivamente.

En octubre del año 2018, el Grupo de Vigilancia Fiscal del Grupo de Regalías, de la Contraloría General de la República – CGR, practicó Auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR y al Fondo Nacional de Regalías, departamento del Putumayo, para las vigencias 2011 a 2017. Mediante los siguientes actos administrativos se surtieron, diferentes actuaciones dentro del proceso objeto de estudio.

- Auto No. 0186 de 11 de marzo de 2019, el señor Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el antecedente AN-79086-2018-33399. En el que figura como entidad afectada el Municipio de Villagarzón, con una cuantía de Doce Mil Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos M/Cte. (\$12.137.584.252).
- Auto No. 0389 del 30 de abril de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías, ordenó la apertura de la Indagación Preliminar URFR-IP-019-2019.
- Auto No. 0516 del 24 de mayo de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 04 Ordenó la apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal No. URFR-PRF-044-2019.
- Auto No. 1397 del 21 de noviembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1559 del 28 de diciembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, imputó responsabilidad fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1651 del 16 de mayo de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, decretó pruebas, entre ellas, un informe técnico, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1175 del 9 de julio de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal,



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 01**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 4 DE 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

decreto visita especial y fijó fecha para practica de un informe técnico, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.

Por medio de radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, el Ingeniero Civil JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA, profesional universitario No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías, presentó al Despacho el informe técnico decretado a través de Autos 851 y 1175 de 2024.

- Auto No. 1310 del 26 de julio de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, puso a disposición de los sujetos procesales el informe técnico con radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, por el término de (3) días hábiles posterior a su notificación por estado, esto es hasta el 1 de agosto de 2024.

Dentro del término dispuesto para ello, los siguientes sujetos procesales presentaron observaciones, y solicitudes de aclaración y/o complementación al informe técnico con radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, rendido por el Ingeniero Civil JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA así:

1.Radicado 2024ER0167952 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por FERNANDO JIMENEZ ROA, a través de su apoderado especial Doctor JAYDER EDILSON MUÑOZ LÓPEZ (en 18 folios).

2.Radicado 2024ER0168827 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA, a través de su apoderado especial Doctor HECTOR JULIO RIOS JOVEL (en 259 folios).

3.Radicado 2024ER0168828 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por HENRY FRANCO MELO (en 8 folios).

4.Radicado 2024ER0169124 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por EIVI MANUEL PIIPICANO PANTOJA, a través de su apoderado especial Doctor PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO (en 106 folios).

5.Radicado 2024ER0168870 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por VICTO HUGO ROMO TORO, a través de su apoderado especial Doctor FRANCISCO JAVIER SOLÍS ENRÍQUEZ (en 8 folios).

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 5 DE 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

Frente a dicho informe técnico se ejerció el derecho de contradicción y se presentaron solicitudes de aclaración y complementación al informe técnico trasladado en la oportunidad procedente, frente a la cual entra esta instancia a pronunciarse sobre la procedencia de las mismas conforme a las siguientes razones de derecho y atendiendo la naturaleza y alcance técnico de dichas pruebas decretadas y del campo de conocimiento de quien lo elaboró y rindió.

Debe insistirse en que la prueba por informe técnico dentro del proceso de responsabilidad fiscal tiene una regulación especial en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, que no puede confundirse con la prueba de peritazgo:

“ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. **El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

Conforme a la norma señalada, es claro que las contradicciones presentadas frente al informe técnico deben corresponder a la materia del mismo y al campo conocimiento del informante técnico para que se han procedentes, dadas las restricciones de la misma norma.

Así mismo, tomando en cuenta que el informe técnico está en caminado “...a la comprobación de situaciones o hechos de carácter técnico, más no a las valoraciones de tipo jurídico” las solicitudes de contradicción del informe técnico que tenga por finalidad la resolución de temas jurídicos son notoriamente improcedente razón por la cual deben ser rechazadas, por no hacer parte de la naturaleza de esta prueba, y por ser temas reservados para el funcionario competente de conocimiento del proceso.

Así las cosas, el Despacho considera procedente las observaciones y solicitudes de aclaración al informe técnico con radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, ya que

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 6 DE 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

guardan relación directa con los hechos objeto de esta investigación. Se le solicita el profesional solo resolver las que son de carácter técnico, dejando lo demás al funcionario de conocimiento. (En este caso, los cuestionamientos jurídicos)

En consecuencia, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR al ingeniero civil JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA, profesional universitario No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías, resolver cada una de las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración y complementación presentadas:

1.Radicado 2024ER0167952 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por FERNANDO JIMENEZ ROA, a través de su apoderado especial Doctor JAYDER EDILSON MUÑOZ LÓPEZ (en 18 folios).

2.Radicado 2024ER0168827 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA, a través de su apoderado especial Doctor HECTOR JULIO RIOS JOVEL (en 259 folios).

3.Radicado 2024ER0168828 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por HENRY FRANCO MELO (en 8 folios).

4.Radicado 2024ER0169124 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por EIVI MANUEL PIIPICANO PANTOJA, a través de su apoderado especial Doctor PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO (en 106 folios).



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 01**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No. 1372

PÁGINA 7 DE 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A UN INFORME TÉCNICO Y SE LE DA TRASLADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

5. Radicado 2024ER0168870 del 1 de agosto de 2024: Solicitudes de Aclaración y Complementación presentadas por VICTO HUGO ROMO TORO, a través de su apoderado especial Doctor FRANCISCO JAVIER SOLÍS ENRÍQUEZ (en 8 folios).

PARÁGRAFO UNICO: En consecuencia, se le concede hasta el día (8) de agosto de 2024, para su respectivo pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** la presente decisión al profesional de apoyo técnico.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR POR ESTADO** el contenido de la presente providencia a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** Contra la decisión proferida no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO

Contralor Delegado Intersectorial No. 01

del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal.

Proyectó: Jhojan Sánchez C.